

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2020-00520-00

En atención a la solicitud de nulidad, preliminarmente debe advertirse que el Despacho conoció del proceso de Liquidación Patrimonial de persona Natural no Comerciante solo hasta febrero 22 del 2021, en el que fue puesto en conocimiento por el Consejo Seccional de la Judicatura Sala Administrativa, por lo tanto, solo hasta ese momento se podía tomar la determinación que trata el numeral 4 del artículo 564 del C.G. del P.

Superado lo anterior, y como quiera en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá se adelanta la Liquidación Patrimonial de la acá ejecutada Alba Lorena Ortega Lozano, bajo el radicado No.110014003003-2019-01029-00 el despacho Dispone:

1. Remitir las presentes diligencias al Juzgado Tercero Civil Municipal de esta localidad para que sea incorporado dentro del proceso No.110014003003-2019-01029-00 de Liquidación Patrimonial de la Sra. Alba Lorena Ortega Lozano.

2. Secretaría deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

PATL